

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Catorce de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO VERBAL NULIDAD DE CONTRATO
RAD. 2023 – 00373**

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1.- ADMITIR la presente demanda verbal de nulidad de contrato que promueve el **Fondo Nacional del Ahorro** en contra de la **Unión Temporal Multiphi III**, conformada por las sociedades **Proveedor de Tecnología S.A.**, **PHI Technologies LLC** y **Data Solutions de Colombia S.A.S.**

2.- CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con el inciso segundo del artículo 368 *ibídem*.

3.- TRAMITAR la presente demanda por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I Art. 368 y Ss. del Código General del Proceso. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos de los artículos 291 a 292 de la misma codificación, en armonía con lo dispuesto en el artículo 08 de la Ley 2213 del 2022.

4.- RECONOCER personería para actuar al abogado **Nicolás Montoya Céspedes** como apoderado del extremo actor, en los términos y para lo fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 127, hoy 15 de diciembre de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
